



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

DECRETO No.
LXVIII/RFCNT/0085/2024 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro se presentó iniciativa con carácter de decreto, formulada por el Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo, representante del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) con la cual pretende reformar el inciso e) de la fracción II, del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de homologarla con la fracción X del artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, en materia de fomento del cuidado y uso racional de los recursos naturales.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable la iniciativa de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

"A lo largo del devenir del hombre en el tiempo, la educación, como agente de cambio y vehículo de acceso al universo del conocimiento, ha demostrado ser un factor determinante en los procesos civilizatorios y de desarrollo de la humanidad. Aunque en cada periodo socio histórico el conocimiento y la enseñanza fueron relegados para las élites y las clases dominantes, con la llegada del movimiento de la ilustración en Europa donde se antepone la razón como guía de la sociedad, desde finales del siglo XVII hasta finales del siglo XVIII, marcó un cambio y punto de inflexión en el desarrollo de la ciencia con importantes implicaciones en la política, la economía, las ciencias, el arte, la religión y otros ámbitos de la cultura occidental¹. Un aspecto relevante de esta revolución del pensamiento es que "... defendió la capacidad humana de razonar como herramienta para ampliar nuestros conocimientos, mantener la libertad individual y garantizar la felicidad²."

¹ Enciclopedia Humanidades. Ilustración. Historia. R [En línea] [Fecha de consulta: 09-Septiembre -2024] Disponible en: <https://humanidades.com/ilustracion/>

² S. Grill, Emiliano. Ilustración. The World History Encyclopedia. N [En línea] [Fecha de consulta: 09- Septiembre -2024] Disponible en: <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-22613/ilustracion/>



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Frente a esta coyuntura histórica, la educación como elemento democratizador y una potencial herramienta para la formación de capital humano será fundamental y determinante. Sin embargo, de manera paralela a este nuevo estadio civilizatorio, la humanidad se acerca al punto de no retorno del sistema climático. El modelo de producción-consumo intensivos y predatorios han roto las relaciones simbióticas del hombre con la naturaleza y han alterado y modificado los sistemas ambientales, extinguiendo algunos y, a otros llevándolos a límites críticos.

Pese a los esfuerzos internacionales que datan de finales de los años 80s, en el Informe "Nuestro futuro común", ya se reconocía la necesidad de considerar la protección del ambiente y el desarrollo económico como una sola cuestión. Esta preocupación derivó en el concepto de desarrollo sostenible definiéndola como "La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades", el cual se instaura como el eje rector para el desarrollo mundial a largo plazo con tres pilares fundamentales que buscan lograr de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección al medio ambiente³.

³ ONU. **Desarrollo Sostenible**. Asamblea General de las Naciones Unidas. 65 periodo de Sesiones. [En línea] [Fecha de consulta: 09- Septiembre -2024] Disponible en: <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

A partir de ahí han surgido un sinnúmero de acuerdos, convenios, protocolos, legislación, tratados y demás instrumentos –la gran mayoría no vinculantes y voluntario para las partes– hasta la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), empero, estos esfuerzos siguen siendo insuficientes.

Recientemente la Organización Meteorológica Mundial informó que existe un 47% de probabilidades de que la temperatura media mundial durante todo el quinquenio 2024-2028 supere en 1.5 °C la de la era preindustrial, frente al 32% del informe del año pasado para el periodo 2023-2027⁴. Por su parte, el Informe anual sobre el estado del clima mundial, en pronóstico esa probabilidad se eleva al 80% y plantea que la temperatura media anual del planeta supere "temporalmente" los 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales durante al menos uno de los próximos cinco años⁵.

⁴ ONU. **Cambio climático: hay un 80% de probabilidades de que el planeta siga calentándose los próximos cinco años por encima de los 1,5 grados.** Noticias ONU. Cambio climático y medioambiente 5 Junio 2024. [En línea] [Fecha de consulta: 09–Septiembre –2024] Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2024/06/1530326#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Meteorol%C3%B3gica%20Mundial%20ha,para%20el%20periodo%202023%2D2027>.

⁵ *Ibidem.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

Existen diversos esfuerzos de dependencias federales, estatales y municipales además de la iniciativa privada por incluir en la educación temas que conlleven a la educación ambiental y al manejo de recursos naturales. Expertos coinciden que de no tomar cartas en el asunto las consecuencias serán devastadoras poniendo en riesgo a millones de personas al esperarse más olas de calor y más extremas, sequías más prolongadas, una subida del nivel del mar, lluvias torrenciales incrementando exponencialmente los costos humanos, materiales y ambientales.

Frente a estos grandes desafíos, es necesario involucrar a toda la comunidad mundial, cada país, cada región, cada gobierno local y cada comunidad y cada ciudadano debe asumir la importancia de tomar cartas en el asunto y tener claridad de que, la manera en cómo desarrollamos nuestra vida y satisfacemos nuestras necesidades nos está autodestruyendo, con las responsabilidades que le corresponde a cada nación, a las empresas públicas y privadas y a la propia ciudadanía.

Consideramos que es mediante la educación como podremos generar una conciencia a largo plazo y un cambio de pensamiento generacional que se preocupe y se ocupe por el cuidado del medio ambiente y el uso de los recursos naturales. Por ello, es imprescindible que desde los gobiernos locales sembremos semillas de cambio y utilicemos a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

educación como ese factor que genere una cultura de respeto y cuidado al medio ambiente. Debemos iniciar con pasos elementales, pero de grandes dimensiones, elevando a rango constitucional una base jurídica que permita diseñar e implementar políticas públicas que tengan un impacto en el corto, mediano y largo plazo.

A nivel local, el Centro de Educación y Capacitación Ambiental (CECA) tiene como misión contribuir y fomentar la conservación y cuidado del medio ambiente del Estado de Chihuahua, a través la educación, capacitación y procesos de comunicación ambiental, para el desarrollo de una nueva cultura ecológica con sentido humano y con visión y principios de sustentabilidad.

Este organismo depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y desde 2011 abrió sus puertas a la ciudadanía con la finalidad de impartir charlas educativas sobre cambio climático, manejo de residuos sólidos, cuidado de la biodiversidad, reforestación, entre otros tópicos, ya sea de forma presencial o virtual para los 67 municipios.

Por otro lado, se han realizado diversos esfuerzos en diferentes municipios del Estado, a través de la creación de programas de capacitación en temas relacionados a Educación Ambiental en escuelas, empresas, colonias y centros educativos, contando, por ejemplo, con los siguientes tópicos: Mi Primera Planta, Cuidemos Nuestro Planeta, La Importancia de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

las Abejas, Función del Guardián Ecológico, Los Árboles y sus Servicios, Polinización, Calentamiento Global, Forestación, Buena Vecindad Ambiental, entre otros.

De igual manera, la iniciativa privada, a través de programas de reciclaje también ha impulsado esfuerzos para lograr una mayor conciencia ecológica y el uso responsable de recursos naturales. La actividad ganadera y la actividad nogalera en nuestro Estado requiere de una concientización del uso de recursos naturales, justo el día del Nogalero en Delicias tuvo como eje principal conferencias especializadas en hacer de la nuez un producto sustentable. Es una realidad que actualmente existen avances e innovaciones para que el cultivo de la nuez sea más eficiente y sobre todo enfocados en el cuidado del agua, un recurso natural renovable.

La Legislatura pasada tuvo a bien aprobar la Ley de Economía Circular, cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado se encuentra pendiente, con la finalidad, entre otras, de reducir la cantidad de residuos generados y fomentar una cultura de reutilización y reciclaje. Otro de los objetivos de esta ley es buscar que la industria adopte prácticas más responsables y conscientes del impacto ambiental, promoviendo así un desarrollo económico sostenible y amigable con el medio ambiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

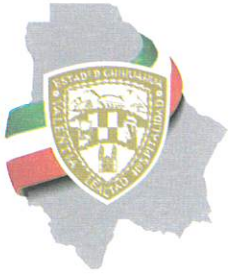
Como se puede advertir, existen esfuerzos por concientizar sobre el uso de recursos naturales. Sin embargo, estos esfuerzos se dan de manera aislada y sin sistematización dentro de las aulas escolares, por lo que es necesario lograr una sistematización de programas y planes de estudio enfocados al **uso racional de los recursos naturales**.

Es importante mencionar que la Ley Estatal de Educación, en el artículo 8, fracción X, expone como una obligación del Estado:

Fomentar el cuidado de la naturaleza, la valoración y preservación del medio ambiente mediante el conocimiento del desarrollo sustentable de la Entidad, **propiciando el uso racional de los recursos naturales**, en especial el cuidado del agua, a fin de preservar el equilibrio ecológico.

En este orden de ideas es que resalta la importancia de elevar a rango constitucional la educación sobre el uso racional de recursos naturales, con la finalidad de dar seriedad a los planes y programas de estudio de educación impartida por el Estado, así como la tecnificación y armonización de esfuerzos privados, federales, estatales y municipales por concientizar sobre el uso eficiente de los recursos naturales.

Como representante del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso del Estado, y en congruencia con la agenda ambiental que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

históricamente ha impulsado el partido al que pertenezco, trabajaré para abonar al cumplimiento de los compromisos internacionales, nacionales y estatales en el cuidado del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático.

El hecho de elevar a rango constitucional la disposición que contempla como parte de la educación que en Chihuahua se establezca el criterio de uso racional de los recursos naturales, abre una ventana de oportunidades a nuestro estado para generar una cultura de cuidado y respeto al medio ambiente y el uso sustentable de nuestros recursos naturales. Sienta una base jurídica para el desarrollo de políticas públicas, acciones y medidas focalizadas como el fomento de la cultura del uso racional del agua, de los recursos maderables, la flora y fauna silvestre, por mencionar algunas, que posicionará a nuestra entidad a nivel nacional e internacional como un gobierno local responsable, sustentable y medioambiental."(sic)

La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención del legislador, es la de reformar el inciso e) de la fracción II del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de armonizar con la fracción X del artículo 8 de la Ley Estatal de Educación, en materia de fomento del cuidado y uso racional de los recursos naturales.

III.- En este sentido, debemos hacer referencia a lo establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, con la finalidad de tener en un contexto más amplio de la importancia de la utilización racional de los elementos naturales, es por ello que la presente Ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y saludable, por lo que le corresponde al Ejecutivo del Estado, vigilar que la utilización sea racional, así mismo es de suma importancia la participación social y corresponsabilización de la comunidad en las acciones ambientales, y en coordinación con los municipios, emprenderán acciones celebrando convenios con los diferentes sectores de la sociedad, a efecto de brindarles asesoría en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y los municipios impulsarán y fomentarán investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas.

IV.- En la actualidad la sobreexplotación de los recursos naturales, se ha realizado en forma indiscriminada, provocando serios problemas al planeta, el aumento de la población mundial generando un gran deterioro del medio ambiente, por lo que protegerlo es responsabilidad de todas y todos.

Entendamos como recurso natural, todo aquel producto de la naturaleza, material o energético, que sirve para cubrir necesidades biológicas del ser humano (alimento, ropa, vivienda, construcciones), para desarrollar una actividad económica, o bien para satisfacer las demandas sociales, los cuales se clasifican en renovables y no renovables.

Los recursos naturales renovables hacen referencia a recursos bióticos, recursos con ciclos de regeneración por encima de su nivel de extracción. El uso excesivo de los mismos los puede convertir en recursos extintos, aunque muchos de ellos sean ilimitados.



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Los recursos naturales no renovables, por su parte, son generalmente depósitos limitados o con ciclos de regeneración muy por debajo de los ritmos de extracción o explotación, como la minería, petróleo, etc. En ocasiones es el uso abusivo y sin control lo que los convierte en agotados, como por ejemplo en el caso de la extinción de especies. Otro fenómeno puede ser que el recurso exista, pero que no pueda utilizarse, como sucede con el agua contaminada.

El consumo y la producción mundial dependen del uso del medio ambiente natural y de los recursos de una manera que continúa teniendo efectos destructivos sobre el planeta.

El progreso económico y social, conseguido durante el último siglo ha estado acompañado de una degradación medioambiental que está poniendo en peligro los mismos sistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro.

Es por ello que a raíz de la pandemia los países están en busca de la oportunidad de elaborar planes de recuperación que reviertan las tendencias actuales y cambien nuestros patrones de consumo y producción hacia un futuro más sostenible.

El consumo y la producción sostenibles consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

sostenibles, y contribuir de manera sustancial a la mitigación de la pobreza y a la transición hacia economías verdes y con bajas emisiones de carbono.

Es importante resaltar que gracias a la conservación de nuestra biodiversidad es que se sostiene la vida en la tierra. Se mantienen los diferentes hábitats y la protección del patrimonio natural. Gran parte de los territorios mantienen su valor cultural, histórico, turístico y tradicional.

La propuesta del iniciador pretende adicionar en la Constitución Política del Estado, la obligación que se encuentra en la Ley de Estatal de Educación, en el artículo 8, fracción X, que estipula:

*X. Fomentar el cuidado de la naturaleza, la valoración y preservación del medio ambiente mediante el conocimiento del desarrollo sustentable de la Entidad, propiciando el **uso racional de los recursos naturales**, en especial el cuidado del agua, a fin de preservar el equilibrio ecológico.*

En este sentido, hay que precisar que el uso racional de los recursos naturales, consiste en proteger el medio ambiente y la biodiversidad del planeta, a través de la gestión eficiente de los recursos y la adopción de medidas para evitar daños al ecosistema. Por lo que hay que aprovechar eficientemente los recursos y proponer medidas para evitar daños al medioambiente. De este modo, se pone la mira tanto



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

en la producción como también el consumo. Pues de nada vale racionalizar la producción si no se racionaliza el consumo.

Por lo que usar racionalmente los recursos naturales implica realizar acciones para proteger el ambiente y la biodiversidad del planeta. Hay que aprovechar eficientemente los recursos naturales y proponer medidas para evitar daños al medioambiente.

V.- A efecto de clarificar las modificaciones propuestas en el presente dictamen, se expone el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>ARTICULO 144. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p> <p>I. a II. ...</p> <p>A) a D)</p> <p>E) Fomentará el cuidado y la conservación del medio ambiente, para el desarrollo sustentable y bienestar de las y los chihuahuenses, contribuyendo al respeto del derecho a un medio ambiente sano y la prevención del daño y deterioro ambiental.</p>	<p>ARTICULO 144. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p> <p>I. ...</p> <p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, en el desarrollo de los diversos ámbitos y disciplinas del conocimiento, en el respeto y entendimiento de las diferentes culturas, y luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p>



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

A) a D) ...

E) Fomentará el cuidado y la conservación del medio ambiente **y el uso racional de los recursos naturales** para el desarrollo sustentable y bienestar de las y los chihuahuenses, contribuyendo al respeto del derecho a un medio ambiente sano y la prevención del daño y deterioro ambiental.

Ahora bien, la educación ambiental, tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible, como base para las presentes y futuras generaciones, con la finalidad de que tengan conciencia sobre el cuidado del medio ambiente mediante el uso racional de los recursos naturales.

VI.- En tal sentido, la norma señalada y objeto de la propuesta de reforma, se concluye, es apropiada, ya que tiene como finalidad homologar el marco constitucional a la Ley Estatal de Educación, sobre el uso racional de los recursos naturales, con el propósito de generar conciencia en las futuras generaciones sobre el cuidado del medio ambiente, la finalidad de dar seriedad a los planes y programas de estudio de educación impartida por el Estado, así como la tecnificación y armonización de esfuerzos privados, federales, estatales y municipales por concientizar sobre el uso eficiente de los recursos naturales, es



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

abonar al cumplimiento de los compromisos internacionales, nacionales y estatales en el cuidado del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático.

Por lo que se sientan las bases jurídicas para el desarrollo de políticas públicas, y acciones para el uso racional de los recursos naturales, entre ellos los maderables, la flora y fauna silvestre, entre otros, por lo que se posicionará a nuestra entidad a nivel nacional e internacional como un gobierno local responsable, sustentable y medioambiental, contribuyendo con ello a los compromisos establecidos en la Agenda 2030.

Finalmente, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 144, fracción II, inciso E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 144. ...

I. ...

II. ...

A) a D) ...

E) Fomentará el cuidado y la conservación del medio ambiente, **el uso racional de los recursos naturales** para el desarrollo sustentable y bienestar de las y los chihuahuenses, contribuyendo al respeto del derecho a un medio ambiente sano y la prevención del daño y deterioro ambiental.



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



MEDIO AMBIENTE, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE


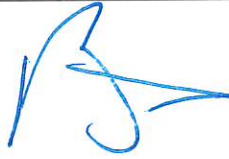



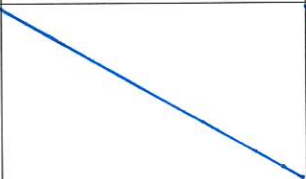
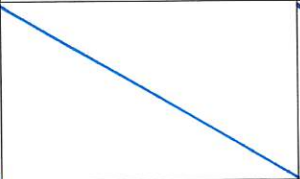
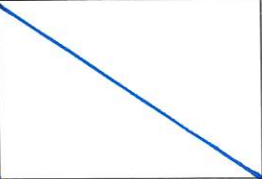

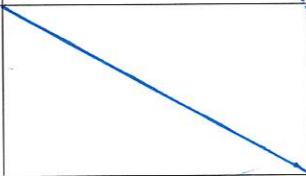
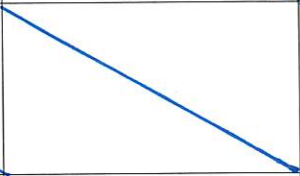
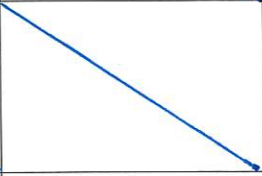


LXVIII LEGISLATURA

DCMAEDS/01/2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Así lo aprobó la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, en reunión de fecha 3 diciembre del año dos mil veinticuatro.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo Presidente			
	Diputada Rosana Díaz Reyes Secretaría			
	Diputado Arturo Zubía Fernández Vocal			
	Diputado José Alfredo Chávez Madrid Vocal			
	Diputado Luis Fernando Chacón Erives Vocal			

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen del Asunto 28 de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.